



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Verbal – Restitución Tenencia.
Dte. Bancolombia S.A.
Ddo. Gustavo Adolfo Pérez Caneva.
Rad. 080013153015–2022–00015–00.

La sociedad BANCOLOMBIA S.A., instauró demanda Verbal de Restitución de Tenencia en contra del señor GUSTAVO ADOLFO PÉREZ CANEVA.

Examinada la demanda se colige que deberá ser inadmitida, en consideración a que no se cumple con el requisito establecido en el inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 de 2020, toda vez que el demandante no remitió de manera simultánea a la radicación de la demanda, copia de la misma al correo electrónico del demandado.

En consideración a lo esgrimido, se

RESUELVE

1. Inadmitir la demanda conforme a las razones anotadas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Conceder al actor el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e46c815049a7ad1616b4575bec7b37d0b1c360b72e88a37d34a2290
79c282a5**

Documento generado en 16/02/2022 01:08:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

